



NOTARIA SALAS
Real 517 bajos Of. 3
Teléf. 202252
HUANCAYO

CONTRATO DE ASIGNACION DE PENSION DE ALIMENTOS

Conste por el presente documento que celebran de una parte el Sr. CRISANTO SEDANO PENALOZA, con DNI. N° 44999817, de estado civil soltero, de ocupación Ing. Civil, domiciliado en el Pje. Carmen Rosa s/n, del distrito, provincia y departamento de Huancavelica, de tránsito en esta ciudad; y de la otra parte doña EDITH [REDACTED], soltera, estudiante, domiciliada en el Jr. Los Comuneros N° 980, del distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Que, ambas partes declara ser convivientes desde hace tres años a la fecha, habiendo procreado una hija llamada JH [REDACTED], de 06 años de edad.

SEGUNDO.- El Sr. CRISANTO SEDANO PENALOZA, se compromete asignar una pensión alimenticia a favor de su menor hija nombrada, de S/. 800.00 (OCHOCIENTOS NUEVOS SOLES) mensuales, a partir de la fecha, las mismas que serán depositadas en una cuenta en el Banco de Crédito del Perú, a nombre de la madre EDITH [REDACTED], y que se incrementará cada dos años, de acuerdo al costo de vida.

SEGUNDO.- Igualmente el padre se compromete a asumir los gastos de matrículas de la menor nombrada.

TERCERO.- En caso de incumplimiento de la obligación asumida, el obligado don CRISANTO SEDANO PENALOZA, se someterá a las sanciones correspondientes de acuerdo a ley.

CUARTO.- Las partes declaran que los padres se encuentran separados por acuerdo mutuo, consecuentemente la tenencia de la menor estará bajo la responsabilidad de la madre, y el padre tendrá derecho a visitar a su hija, en la oportunidad, tiempo y frecuencia que las partes convengan.

Ambas partes enterados del contenido del presente contrato, en señal de conformidad lo suscriben en Huancayo a veintisiete de Noviembre de dos mil nueve.

CRISANTO SEDANO PENALOZA

EDITH [REDACTED] VIZQUE

CERTIFICO: La autenticidad de las firmas suscritas por el Sr. CRISANTO SEDANO PENALOZA, con DNI. N° 44999817, y por doña EDITH [REDACTED] con DNI. N° 20 [REDACTED] quienes vuelven a firmar en el acto de la legalización, la misma que se efectúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 108, del Dec. Leg. N° 1049.- Huancayo, veintisiete de Noviembre de dos mil nueve.

VIERNES 27 - NOV - 2009.